



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
2 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de  
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse  
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa  
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera  
7 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,  
8 cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
9 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,  
10 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se  
11 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
12 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
13 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
14 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
15 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
16 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuéuticos. g)  
17 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y  
18 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea  
19 al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y  
20 dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio  
21 médico veterinario; i) También se dedicará a la producción, explotación, importación,  
22 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j)  
23 Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución  
24 de insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga  
25 conocida o por conocer.- Siete.- También podrá instalar, explotar, y surtir  
26 supermercados, comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y  
27 administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la  
28 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y  
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de  
5 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.  
6 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.  
7 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de  
8 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación  
9 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la  
10 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al  
11 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y  
12 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de  
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de  
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y  
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.  
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e  
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento  
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la  
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,  
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)  
23 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector  
24 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y  
25 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá  
26 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)  
27 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,  
28 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar,  
2 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
3 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
4 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
5 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
6 públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta,  
7 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros,  
8 hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.-  
9 **Doce.- a)** Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos,  
10 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También  
11 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y  
12 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan  
13 para producirla. - **Trece.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo  
14 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
15 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios  
16 de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
17 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
18 vacacionales y agencias de viajes. **b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias,  
19 equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad  
20 turística; y, **c)** Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos,  
21 tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y  
22 eventos de ferias de productos nacionales e internacionales. - **Catorce.- a)** También podrá  
23 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
24 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de  
25 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
26 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar  
27 canteras y yacimientos. - **Quince.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,  
28 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

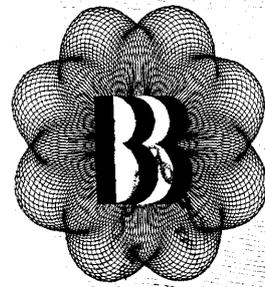
1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
3 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a  
4 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
5 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
6 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
7 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
9 escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por medio  
10 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,  
11 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de  
12 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
13 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y  
14 cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
15 artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
16 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
17 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,  
18 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para  
19 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
20 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,  
21 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y  
22 productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación,  
23 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
24 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
25 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar  
26 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así  
27 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,  
28 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
2 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
3 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,  
4 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y  
5 no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación  
6 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
7 y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la  
8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
9 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
10 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
11 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
12 éstos para su buen funcionamiento.- Veinticuatro.- También podrá dedicarse a la industria  
13 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,  
14 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración  
15 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,  
16 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su  
17 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
18 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se  
19 dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de  
20 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta  
21 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
23 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía CRONIVEST S. A., será de Un mil  
24 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
25 compañía CRONIVEST S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
26 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
28 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente  
2 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la  
3 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de  
4 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
5 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,  
6 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el  
7 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier  
8 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su  
9 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo  
10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la  
12 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
13 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal  
14 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán  
15 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
16 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las  
17 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá  
18 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la  
19 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas  
20 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)  
22 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de  
23 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
24 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el  
25 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o  
26 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de  
27 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le  
28 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente



BANCO BOLIVARIANO C.A.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº. 00001IKC014683-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CRONIVEST S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	100.00
MONTIEL CEPEDA JOIARIS ROSIBEL	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

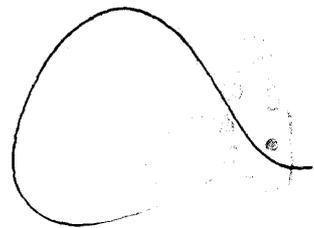
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2012

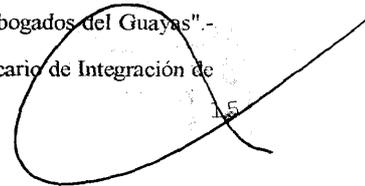
  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



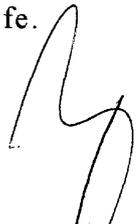
Nº. 0005944

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta  
2 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de  
3 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no  
4 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por  
5 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de  
6 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso  
7 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General  
8 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**-  
9 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío  
10 Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
11 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joarib Rosibel Montiel Cepeda,  
12 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
13 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido  
14 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
15 numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de  
16 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joarib  
17 Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
18 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta  
19 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de  
20 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
21 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
22 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
23 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
24 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo  
25 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
26 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,  
27 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-  
28 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**  
**PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA DENOMINADA CRONIVEST S. A.,** firma en la  
ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La  
misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

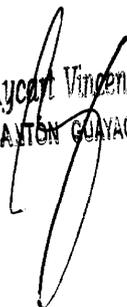
  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **CRONIVEST S.A.**, Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0003182**, emitida el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, por el Abogado OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, ESPECIALISTA JURIDICO, de la Superintendencia de Compañías, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 20 de Junio del 2.012.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.778  
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0003182**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**, el **19 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CRONIVEST S.A.**, de fojas **66.436 a 66.456**, Registro Mercantil número **11.640**.

ORDEN: 34778

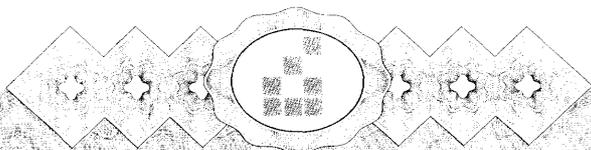


AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 04 de Julio de 2012

\$26.00

REVISADO POR:



Nº 299083

IMP. IGM. es



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0015763

Guayaquil, 18 JUL 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRONIVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL